

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 5 DE AGOSTO DEL 2014. NUM. 33,497

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 36-2013

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la adopción de un Plan de Nación para Honduras, tiene como uno de sus propósitos llevar la Administración Pública a través de un proceso de desarrollo planificado, orientado a concretar sus objetivos. Asimismo el Gobierno de la República, por medio de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), inició en el año 2012 los actos preparatorios para implementar en el país las Compras por Catálogos Electrónicos.

CONSIDERANDO: Que en la conveniencia para el Estado sobre la materia de contrataciones y adquisiciones públicas, se considera prioritaria la modernización del mismo, mediante la regulación de nuevas formas de procedimiento, encaminadas a promover los objetivos de maximizar la economía y la eficiencia en las adquisiciones; estimular y fomentar la participación en la gestión de adquisiciones de proveedores y contratistas sin importar la normatividad y de este modo impulsar el comercio internacional; promover la competencia entre proveedores y contratistas para el suministro del objeto de la adquisición; asegurar el trato justo, igualitario y equitativo de todo proveedor y contratista; propiciar la integridad, equidad y confianza pública en los procesos de adquisición, y finalmente

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 36-2013.

A. 1-11

AVANCE

A. 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1-20

alcanzar la transparencia en los procedimientos relativos a las adquisiciones.

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de marzo del año 2011, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) pasó a estar adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través del Acuerdo Ejecutivo Número 011-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 15 de Abril del 2011.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado, contenida en el Decreto No. 74-2001 de fecha 29 de Junio del 2001, no contempla la modalidad de Compras por Catálogo Electrónico; por lo tanto es imperativo establecer su regulación y alcances a través de una normativa que facilite la aplicación de la misma de una manera eficiente, eficaz y transparente.

POR TANTO,

DECRETA:

La siguiente:

**LEY DE COMPRAS EFICIENTES Y
TRANSPARENTES A TRAVÉS DE MEDIOS
ELECTRÓNICOS**

CAPÍTULO I

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA
FINALIDAD Y PROPOSITO DE LA LEY**

ARTÍCULO 1.- FINALIDAD Y PROPOSITO DE LA LEY. La presente Ley es de orden público y regula las compras de bienes o servicios por Catálogo Electrónico, que comprende las modalidades siguientes: Convenio Marco, Compra Conjunta, y Subasta Inversa, que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

ARTÍCULO 2.- CONCEPTOS. Para los fines y efectos de la presente Ley, los términos siguientes tendrán el significado que a continuación se expresan:

- 1) **Convenio Marco:** Es una modalidad de contratación mediante la cual el Estado a través de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, en adelante ONCAE, seleccionará a uno o más proveedores, según dispongan los Pliegos de Condiciones, para ser incorporados dentro del Catálogo Electrónico. Las modalidades y características de los Convenios Marco, se regulan en el Reglamento de la presente Ley y en el Manual que para tal efecto emita la ONCAE;
- 2) **Compra Conjunta:** Es una modalidad de contratación mediante la cual dos (2) o más órganos o entes se agrupan, a través de la firma de un Convenio, para contratar bienes o servicios de manera conjunta, mediante una única licitación y con él o los proveedores que resulten seleccionados;
- 3) **Subasta Inversa:** Es una modalidad de selección por la cual un ente estatal realiza la adquisición de bienes o servicios de uso común incorporados en un Catálogo Electrónico, que se

oferten por medio de una propuesta pública y en la cual, el postor ganador será aquel que ofrezca el menor precio o costo en igualdad de circunstancias comerciales y de servicio, a través de un proceso de ofrecimiento de mejor precio a la baja, compitiendo entre todos los participantes. Esta modalidad de selección puede realizarse de manera presencial o electrónica;

- 4) **Catalogación:** Es el proceso de ingresar en el Catálogo la información resultante de la suscripción de un Convenio Marco, Compra Conjunta, Subasta Inversa u otras referente a los oferentes adjudicatarios y de las características y condiciones de los bienes o servicios ofertados por éstos, las que serán sintetizadas y consolidadas según el Reglamento de la presente Ley y administradas y gestionadas por la ONCAE;
- 5) **Compras por Catálogo Electrónico:** Mecanismo electrónico administrado por la ONCAE, que permite el desarrollo de las modalidades de contratación de Convenio Marco, Compra Conjunta, Subasta Inversa, y cualquier otra modalidad que se considere e implemente por parte de la ONCAE;
- 6) **Oferentes Adjudicatarios:** Se entiende como tal aquel oferente que haya sido incorporado al Catálogo Electrónico, seleccionado por un ente adquirente del Estado y escogido para la correspondiente emisión de Orden de Compra a su favor. A cuyo efecto será requisito haber cumplido con la

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

participación, incluyendo su solvencia económica y financiera, idoneidad técnica o profesional;

- 7) **Funciones del Ente Adquirente:** Son las funciones descritas de manera expresa en la presente Ley y aquellas tácitas requeridas para poder llevar a cabo las modalidades dentro del Catálogo Electrónico, entre ellas: actividades previas, selección, adjudicación, administración y evaluación de la contratación, así como las funciones derivadas de conformidad a la Ley de Contratación del Estado a los órganos responsables de los procedimientos. Asimismo, dichas funciones se determinarán en el Reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Ley es aplicable a todos los contratos de compras por Catálogo Electrónico de Bienes o Servicios que celebren las entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

Es igualmente aplicable a contratos similares que celebren los Poderes Legislativo y Judicial; Ministerio Público o cualquier otro organismo estatal que se financie con fondos públicos, con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria.

Será de cumplimiento obligatorio la presente Ley en todos aquellos procesos en donde los bienes o servicios previamente establecidos se encuentren dentro del Catálogo Electrónico.

Las compras de bienes o servicios ya incorporados dentro del Catálogo Electrónico, no se podrán efectuar si no es a través de las modalidades de Convenio Marco, Compra Conjunta y Subasta Inversa, de conformidad a la presente Ley.

Las compras de Bienes o Servicios incorporados dentro del Catálogo Electrónico que se realicen fuera del mismo serán nulas, salvo en aquellos casos especiales que califique la ONCAE.

ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS. Son principios aplicables a las modalidades de contratación a las que se refiere esta Ley:

1) Principio de Transparencia y Publicación:

Es la garantía de la transparencia en todos los actos de la Administración Pública, así como de toda la información relativa a los procesos de licitación a los que hace referencia esta Ley, la cual será de acceso público. Asimismo se garantiza

su disponibilidad para todos los interesados en participar en ellos, sin perjuicio de los datos que se encuentren protegidos por su confidencialidad establecida en otras leyes;

2) Principio de Planificación:

Se refiere a que todos los procesos regulados por la presente Ley deben tener como objetivo satisfacer necesidades enmarcadas en las metas establecidas por los entes u órganos adquirentes;

3) Principio de Eficacia y Buen Gobierno:

Se refiere a que todos los procesos regulados por la presente Ley deben ser iniciados, programados y ejecutados en función de alcanzar los objetivos y metas establecidas; realizando un aprovechamiento óptimo de los recursos asignados;

4) Principio del Mejor Valor del Dinero:

Se refiere a que en todo proceso sujeto a esta Ley debe observarse los factores adicionales al precio que permitan la selección de la oferta, que presenta la combinación óptima de los costos y de las ventajas de calidad y ciclo de vida del bien o servicio. La aplicación del mejor valor del dinero no se debe confundir con seleccionar la opción del precio más bajo, sino la oferta que presente la mejor evaluación integral, de aspectos técnicos, factores de precio y calificaciones de los proveedores; y,

5) Principio de Simplificación y Economía en el Proceso:

Debe entenderse que en toda contratación se deben aplicar los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar en las bases y en los contratos exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

ARTÍCULO 5.- JERARQUÍA NORMATIVA. En materia de Compras por Catálogo Electrónico, la jerarquía de aplicación de normas será la siguiente:

- 1) La Constitución de la República;
- 2) Los Tratados o Convenios Internacionales;
- 3) La presente Ley;

- 4) El Reglamento de la presente Ley;
- 5) Los Pliegos de Condiciones, Manuales y Circulares establecidos por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) para las modalidades de Compras por Catálogo Electrónico;
- 6) La Ley General de la Administración Pública; y,
- 7) La Ley de Contratación del Estado, supletoriamente.

ARTÍCULO 6.- FUNCIONES DE LA ONCAE.

Corresponde a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), las funciones siguientes:

- 1) Emitir los reglamentos, acuerdos, circulares, manuales, pliegos de condiciones y demás instrumentos normativos necesarios para la aplicación de la presente Ley;
- 2) Realizar todas las actividades previas relativas a la ejecución de las modalidades dentro del Catálogo Electrónico;
- 3) Seleccionar a los proveedores que difundirán sus precios y productos en el Catálogo Electrónico;
- 4) Incorporar al Catálogo Electrónico los proveedores seleccionados, así como cualquier otra información que se considere relevante;
- 5) Suscribir, administrar y evaluar los Convenios Marco, Compras Conjuntas y Subastas Inversas; y,
- 6) Cualquiera otra que le atribuya la presente Ley o los Reglamentos.

Además de las funciones y responsabilidades que se le otorgan a la ONCAE en los Artículos 30 y 31 de la Ley de Contratación del Estado, esta entidad contará con independencia funcional y administrativa y tendrá todas las funciones descritas de manera expresa en la presente Ley y aquellas requeridas para poder llevar a cabo las modalidades dentro del Catálogo Electrónico.

CAPÍTULO II

DE LAS FORMAS DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 7.- MECANISMOS DE CONTRATACIÓN. El Catálogo Electrónico es el medio de contratación para los procedimientos establecidos en la presente Ley.

CAPÍTULO III

DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 8.- CATÁLOGO ELECTRÓNICO. Es el medio electrónico que contiene una relación ordenada, en la que se incluyen y describen en forma individual proveedores, productos, precios y cualquier otra información o dato relevante.

ARTÍCULO 9.- FINALIDAD DEL CATÁLOGO. El Catálogo Electrónico estará administrado por la ONCAE, y tendrá por finalidad:

- 1) Transparentar los procesos de compra;
- 2) Simplificar las compras al seleccionar los proveedores a través de un proceso abierto;
- 3) Ampliar la participación de los oferentes;
- 4) Promover la actividad comercial; y,
- 5) Establecer mayor control de la función pública de compras.

ARTÍCULO 10.- CONTENIDO DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO. El Catálogo Electrónico incluirá como mínimo, la información siguiente:

- 1) Proveedores seleccionados y clasificados;
- 2) Productos, fotos y su descripción;
- 3) Precios; y,
- 4) Condiciones.

La catalogación será efectuada por la ONCAE y se producirá cuando se hayan suscrito los acuerdos con los oferentes adjudicatarios y entes adquirentes.

ARTÍCULO 11.- SELECCIÓN DE PROVEEDORES.

La selección de un proveedor dentro del proceso de incorporación al Catálogo Electrónico, no representa un compromiso u obligación económica o contractual para el Estado de Honduras y sus órganos.

CAPÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO

SECCIÓN PRIMERA
DE LAS CONDICIONES DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 12.- CAPACIDAD, SOLVENCIA E IDONEIDAD DE LOS OFERENTES. Podrán contratar bajo estas modalidades todos los Oferentes que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, que para tal efecto administra la ONCAE.

Para los procesos de actualización de datos, quedan obligados los oferentes adjudicatarios a presentar cada seis (6) meses, el Formulario de Actualización de Datos de Inscripción, que facilitará la ONCAE; lo anterior con el ánimo de considerar y evaluar los aspectos de los oferentes que pueden ser objeto de cambio a corto plazo, tales como estados financieros, cambio de denominaciones sociales, adquisición de nuevo equipo en sus negocios, separación o admisión de nuevos socios, nuevos representantes legales y otros.

En caso de no existir cambios, la Actualización consistirá en una Declaración Simple, exponiendo expresamente que no ha cambiado ni modificado su condición como Oferente.

ARTÍCULO 13.- POLÍTICAS DE EVALUACIÓN SOBRE LA IDONEIDAD DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS. La ONCAE evaluará la idoneidad y capacidad de los proveedores o contratistas de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones. El Reglamento de la presente Ley regulará sobre los criterios, requisitos o procedimientos, legalización y verificación de información de los documentos presentados por los proveedores o contratistas.

No se podrá imponer ningún criterio, requisito o procedimiento con respecto a las calificaciones de los proveedores o contratistas

que no estén previstas en la presente Ley, su Reglamento, Pliegos de Condiciones, Manuales y Circulares respectivas.

ARTÍCULO 14.- PROHIBICIONES E INHABILIDADES. Para la aplicación de la presente Ley se observarán las inhabilidades y prohibiciones establecidas en los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

ARTÍCULO 15.- NULIDAD DE CONTRATOS SUSCRITOS POR FUNCIONARIOS O PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INHABILITADAS. Serán nulos los contratos celebrados por funcionarios o empleados públicos o por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren dentro de cualesquiera de las prohibiciones e inhabilidades consignadas en la Ley. Las personas comprendidas dentro de dichas inhabilidades o prohibiciones responderán administrativamente por sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que corresponda.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS COMPRAS POR CATÁLOGO
ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 16.- PROCEDIMIENTO. Las Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos consistirán en la escogencia de cada ente adquirente que tenga interés en obtener alguno de los bienes o servicios que se encuentren ofertados en el Catálogo Electrónico. El ente adquirente, una vez habilitado por la ONCAE, gestionará de manera directa, pero a través del Catálogo Electrónico, la Orden de Compra al proveedor escogido de conformidad a los criterios enunciados en la presente Ley y su Reglamento.

El Catálogo Electrónico estará disponible en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "Honducopras"; organizado, dirigido y administrado por la ONCAE.

CAPÍTULO V
DE LOS PROCEDIMIENTOS COMUNES PARA LAS
DIFERENTES MODALIDADES DE CONTRATACIÓN
COMPRENDIDAS DENTRO DEL CATÁLOGO
ELECTRÓNICO

SECCIÓN PRIMERA
DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE LOS CONVENIOS MARCO.

Durante la ejecución de un Convenio Marco, no se autorizará ningún cambio a la descripción del objeto de la adquisición. El cambio a otros términos y condiciones de la adquisición, incluidos los criterios y procedimientos para la adjudicación del contrato, pueden ocurrir sólo en la medida permitida expresamente en el Convenio Marco.

ARTÍCULO 18.- BIENES Y SERVICIOS QUE PUEDEN SER MATERIA DE CONVENIO MARCO.

De oficio o a sugerencia de uno o más entes adquirentes, la ONCAE determinará, previo estudio y evaluación, la incorporación o exclusión de los bienes o servicios que serán objeto de Convenio Marco.

ARTÍCULO 19.- LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La descripción del objeto de la contratación debe ser objetiva, funcional y genérica, estableciéndose las correspondientes características técnicas y de calidad. Por lo tanto, debe incluir, entre otras cosas, las especificaciones, planos, fotos o dibujos, diseños, requisitos, pruebas y métodos, embalaje, marcado o etiquetado o certificación, los símbolos y terminología.

ARTÍCULO 20.- RESPONSABILIDADES DEL OFERENTE ADJUDICATARIO.

El Oferente Adjudicatario está obligado a cumplir con todas las condiciones del bien o servicio ofertado en el Catálogo Electrónico, así como las demás contenidas en el Pliego de Condiciones respectivo.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDADES DEL ENTE ADQUIRENTE.

El ente adquirente estará obligado a comprar según requerimiento de sus necesidades aquellos productos, bienes o servicios que se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico en observancia de los requisitos, criterios y condiciones de la presente Ley. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales que fueren procedentes.

Para el caso de las Compras Conjuntas, los entes estatales están obligados al cumplimiento de la presente Ley, su Reglamento,

Manuales y Pliegos de Condiciones para esta modalidad, y demás leyes aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS ACTIVIDADES PREVIAS

ARTÍCULO 22.- OBLIGATORIEDAD EN EL PROCESO.

La ONCAE asignará y habilitará a los funcionarios que cubran el perfil de procedimiento, con las claves y usuarios respectivos, procedimiento éste que estará regulado en el Reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO 23.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Todos los procesos cuyos bienes y servicios estén ofertados dentro de las contrataciones por Catálogo Electrónico, contarán con la disponibilidad pertinente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, asegurará el pronto pago y la simplificación del proceso.

ARTÍCULO 24.- ESTUDIOS DE MERCADO.

Previo al llamado a participar en los procesos públicos de Compras Eficientes y Transparentes a través de medios electrónicos o Compras por Catálogo, se realizará una Investigación de Mercado que proporcione información suficiente acerca de las necesidades del Estado y las diferentes opciones para satisfacción de las mismas. Como mínimo la Investigación de Mercado debe contener un análisis que justifique la inclusión de los productos a ser objeto de proceso, especificaciones técnicas, requerimientos de entrega, proveedores y sus características.

SECCIÓN TERCERA
DE LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 25.- ACTIVIDADES PREVIAS.

En aplicación de las atribuciones de la ONCAE, como mínimo, ésta llevará a cabo las actividades previas siguientes:

- 1) Diseñar, ejecutar y atender los lineamientos relacionados con la iniciación de las Compras Eficientes y Transparentes a través de medios electrónicos, cualquiera sea la modalidad de contratación. Se entenderán entre ellas la preparación del proceso, invitación-recepción de ofertas, evaluación de oferentes y la incorporación en el Catálogo Electrónico;

- 2) Desarrollar los módulos y herramientas necesarias para el desarrollo del Catálogo Electrónico;
- 3) La tramitación, gestión, desarrollo, análisis, evaluación, mantenimiento y actualización del Catálogo Electrónico; y,
- 4) Las requeridas para el desarrollo dentro de todas las modalidades por Catálogo Electrónico.

Sin perjuicio de las actividades de la ONCAE, los órganos responsables de la contratación y de los compromisos originados por las Órdenes de Compras, serán cada uno de los entes adquirentes que generen las mismas.

ARTÍCULO 26.- INVITACIÓN. La invitación a presentar ofertas se hará mediante avisos que se publicarán en Honducompras y las redes sociales, con la frecuencia y anticipación que se determine en el Pliego de Condiciones establecido para cada modalidad de contratación, promoviendo así los principios de transparencia, participación y competencia.

A través de los Manuales se regularán cada una de las características propias de la etapa de invitación para las diferentes modalidades de Contratación.

ARTÍCULO 27.- REGISTRO DOCUMENTAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. La ONCAE mantendrá un registro de los procedimientos de contratación pública que se realicen por medio de las modalidades establecidas en la presente Ley. El contenido de dicho registro se regulará a través del Manual correspondiente, debiendo ser éste electrónico o digital.

ARTÍCULO 28.- CANCELACIÓN DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN. La ONCAE podrá cancelar el Proceso de Adquisición en cualquier momento previo a la presentación de ofertas, acreditando las razones que originen los impedimentos para su realización o ejecución futura. En el Reglamento de la presente Ley se determinarán las causales para cancelar un proceso y los actos a cumplir para su invocación, formalización y publicación.

SECCIÓN CUARTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

ARTÍCULO 29.- PLIEGO DE CONDICIONES. Los pliegos de condiciones serán preparados por la ONCAE,

especificando las condiciones generales y especiales de cada modalidad de contratación y, en su caso, el modelo del Convenio, Contrato u Orden de Compra que se pretenda suscribir; también incluirá plazo y lugar para la presentación de las ofertas y plazo para la ejecución de los servicios. Dichos Pliegos de Condiciones no causarán costo alguno y se facilitarán a través del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado Honducompras.

Los Pliegos de Condiciones incluirán el contenido mínimo siguiente:

- 1) Descripción de las necesidades a satisfacer con los bienes o servicios requeridos e invitación a presentar ofertas;
- 2) Indicación precisa de los bienes o servicios requeridos, incluyendo sus especificaciones técnicas, cantidades, normas de calidad y condiciones o características especiales;
- 3) Objeto de la contratación;
- 4) Fecha y hora límite para presentar ofertas, con indicación del lugar, día y hora previstos para su apertura en audiencia pública;
- 5) Formularios y requisitos formales para presentación de las ofertas, incluyendo los documentos que deberán acompañarse y demás instrucciones a los licitantes;
- 6) Errores y defectos subsanables y plazo con tal propósito;
- 7) Plazo de validez de las ofertas;
- 8) Admisibilidad o no de ofertas parciales o de una o más alternativas a la oferta;
- 9) Causas determinantes de la no admisibilidad de las ofertas;
- 10) Criterios para la evaluación de las ofertas y para decidir la adjudicación del contrato;
- 11) Forma en que habrá de expresarse el precio, indicando si deberá incluirse o no gastos de transporte, seguros, servicios portuarios, aduaneros y gastos de entrega;

12) Derecho del órgano responsable de la contratación a rechazar todas las ofertas en los casos previstos en la norma pertinente de la Ley de Contratación del Estado;

13) Forma de solicitar aclaraciones y metodología para su respuesta;

14) Las fichas técnicas de cada uno de los bienes y servicios incluidos en el mismo; y,

15) Cualquier otra cláusula que estime conveniente la ONCAE.

ARTÍCULO 30.- PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA. Queda totalmente prohibido cualquier acto de la Administración Pública, que a través de los Pliegos de Condiciones limiten o restrinjan la participación de oferentes en igualdad de condiciones, así como también el uso de especificaciones técnicas en las fichas, que de manera directa o indirecta favorezca a uno de los participantes, en detrimento de los Principios de Transparencia, Eficiencia, Publicidad, Igualdad y Libre Competencia. El incumplimiento será sancionado.

ARTÍCULO 31.- LAS NORMAS RELATIVAS A LA EVALUACIÓN, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS. Los criterios de evaluación relacionados con el objeto de la contratación pueden incluir:

- 1) Precio;
- 2) El costo de operación, mantenimiento y reparación de bienes o servicios, el plazo de entrega de los bienes, la prestación de servicios, las características del objeto de la contratación, tales como las características funcionales de los bienes o los servicios y las características ambientales del objeto, las condiciones de pago y de garantías en relación a la cuestión que se contratará; y,
- 3) Cuando sea pertinente, en las compras realizadas de conformidad con la experiencia, la fiabilidad y la capacidad profesional y administrativa de los proveedores o contratistas y del personal a participar en proveer el objeto de la contratación.

La evaluación de la oferta técnica se hará considerando, entre otros factores, los siguientes:

- 1) Cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones;
- 2) Capacidad de participación en el proceso; y,
- 3) Las que establezca el Pliego de Condiciones en cada proceso.

ARTÍCULO 32.- CRITERIOS DE INCORPORACIÓN AL CATÁLOGO ELECTRÓNICO. Para incorporar las ofertas económicas en el Catálogo Electrónico, se evaluarán los criterios siguientes:

- 1) Disponibilidad de bienes o servicios;
- 2) Servicios conexos;
- 3) Vida útil;
- 4) Rendimiento del bien o equipo;
- 5) Mejor valor del dinero;
- 6) Precio base;
- 7) Precio más bajo; y en caso de aplicarse, en los Pliegos de Condiciones se determinará la incorporación del criterio costo-beneficio; y,
- 8) Otros criterios establecidos en los Pliegos de Condiciones de conformidad con los bienes o servicios a adquirirse.

CAPÍTULO VI
DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA
CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE
CONTRATACIÓN COMPRENDIDAS DENTRO DEL
CATÁLOGO ELECTRÓNICO

SECCIÓN PRIMERA
DEL CONVENIO MARCO

ARTÍCULO 33.- PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS. Para aquellos aspectos y actividades concernientes a la

regulación de las modalidades de contratación que por las cualidades y naturaleza de los mismos, no se desarrollen en la presente Ley, por no ser comunes entre ellas, serán normados a través de su Reglamento, los Pliegos de Condiciones, Manuales y Circulares respectivas.

En los Manuales se incluirá lo relacionado con la presentación y apertura de ofertas; la evaluación de las propuestas; normas relativas a los criterios y procedimientos para la evaluación de ofertas técnicas y económicas.

ARTÍCULO 34.- VIGENCIA DE LOS CONVENIOS MARCO. La Vigencia de los Convenios Marco será establecida en el Pliego de Condiciones del proceso correspondiente, pudiéndose ampliar la misma durante su ejecución; sin embargo, toda ampliación de un Convenio Marco deberá realizarse posterior a un llamado público vía electrónica a participar a todos los posibles interesados en adherirse al mismo.

ARTÍCULO 35.- MERCADO DEL MICROEMPRESARIO. A fin de incentivar la economía y el fortalecimiento a la producción local, así como el incremento en la participación de las microempresas en las compras estatales, la ONCAE diseñará Convenios Marco específicos para este efecto, mediante la emisión y reglamentación de los criterios de selección y ejecución de las compras a través de esta modalidad.

El diseño de estos convenios debe contener procedimientos sencillos que promuevan la eficiencia en las compras.

La ONCAE, en coordinación con otros entes estatales locales, será responsable de convocar a nivel local o nacional a los interesados, para realizar la selección de aquellos que puedan proveer al Estado de los bienes o servicios que éste requiera.

El resultado de estas convocatorias se difundirá a través de un Catálogo denominado Mercado del Microempresario; organizado, dirigido y administrado por la ONCAE.

SECCIÓN SEGUNDA **DE LAS COMPRAS CONJUNTAS**

ARTÍCULO 36.- FINALIDAD DE LAS COMPRAS CONJUNTAS. Con esta modalidad se pretende lograr mejores

precios y condiciones de entrega y calidad, a través de volúmenes mayores de compra. Este tipo de modalidad será coordinada y dirigida por la ONCAE.

Asimismo, se desarrollará sobre este tipo de modalidad propiamente en el Reglamento, los Pliegos de Condiciones, Manuales y Circulares respectivas.

SECCIÓN TERCERA **DE LA SUBASTA INVERSA**

ARTÍCULO 37.- SUBASTA INVERSA PRESENCIAL. Esta modalidad se realiza en acto público por medio del cual los oferentes podrán ofertar sus propuestas de precios ya sea de forma escrita o mediante cruce de ofertas verbales en el acto de presentación de ofertas.

ARTÍCULO 38.- SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA O VIRTUAL. Se realiza a través de la utilización de recursos de tecnología de la información, de acuerdo a los procedimientos que establezca su Reglamento, Pliegos de Condiciones, Manuales y Circulares respectivas.

ARTÍCULO 39.- TEMPORALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN. La ONCAE y otros entes del Estado gestionarán gradualmente las acciones para incorporar el procedimiento mediante Subasta Inversa, en cualesquiera de sus modalidades, en tanto se preparen las condiciones de capacitación y tecnología requeridas para su implementación.

CAPÍTULO VII **DE LAS SANCIONES**

SECCIÓN PRIMERA **DE LAS SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 40.- PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN. La ONCAE es el ente encargado de imponer las sanciones establecidas en esta Ley, mismas que se desarrollarán en su Reglamento.

SECCIÓN SEGUNDA

**DE LAS SANCIONES A LOS OFERENTES
ADJUDICATARIOS Y SU GRADUALIDAD**

ARTÍCULO 41.-SUSPENSIÓN. Dependiendo de la infracción en que incurran los oferentes adjudicatarios seleccionados, la ONCAE aplicará sanción de suspensión, que oscilará entre un (1) mes hasta un (1) año.

Dicha suspensión implica la exclusión de los proveedores seleccionados del Catálogo Electrónico, con todos los efectos que de ello se deriva.

ARTÍCULO 42.- RESPONSABILIDAD PENAL Y PATRIMONIAL. La aplicación de las sanciones por la ONCAE, a los oferentes adjudicatarios en concepto de incumplimiento de contratos, no excluye a los mismos de las eventuales sanciones penales y demás establecidas en leyes aplicables, por las conductas de tal naturaleza en que hubieren incurrido y que sean impuestas por los Entes Competentes para tal efecto.

Esta responsabilidad también recaerá en los funcionarios y empleados públicos que incumplan con lo establecido en la presente Ley.

SECCIÓN TERCERA

DE LOS MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 43.- PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento, en cuanto a los mecanismos de impugnación, se aplicará lo referente a la Ley de Procedimiento Administrativo y en vía judicial, la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, excepto cuando los procesos se financien con fondos provenientes de un contrato de préstamo, en cuyo caso se aplicarán los mecanismos establecidos en el mismo.

CAPÍTULO VIII

**DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y
FINALES**

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 44.- PRINCIPIOS GENERALES Y SUPLETORIEDAD. Para la resolución de cuestiones no previstas expresamente en la presente Ley, serán de aplicación los Principios Generales del Derecho Administrativo, la Doctrina y supletoriamente la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, siempre que no fueren incompatibles con el régimen establecido en la misma.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 45.- CONVENIOS INSTITUCIONALES. Sin perjuicio de las normas y procedimientos establecidos en las leyes pertinentes, queda autorizada la ONCAE para recomendar las condiciones y negociaciones para la suscripción de convenios institucionales que pudieren ser de interés para el Estado, ya sea de colaboración entre instituciones análogas a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), como también para convenios internacionales cuyo objeto y naturaleza de aprobación sea la compra de bienes o servicios bajo modalidades que vengán a beneficiar al Estado en economía o cualquier otro beneficio.

ARTÍCULO 46.- MANUAL OPERATIVO. Además de lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento, la ONCAE queda autorizada a emitir los manuales operativos, instructivos o demás actos relacionados con los procedimientos establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 47.- SOLICITUD DE GARANTÍAS A LOS OFERENTES ADJUDICATARIOS. Por la naturaleza del procedimiento de los Convenios Marco, no se requerirá la presentación de Garantías de Mantenimiento de Oferta, ni Garantía de Cumplimiento a los Oferentes. En este caso sólo se solicitará la respectiva Garantía de Calidad al momento de generarse la orden de compra respectiva, para los bienes que así lo requieran. En el caso de incumplimiento en el compromiso de garantizar el adecuado proceso para la entrega de los bienes o servicios, así como la calidad de los mismos, se procederá a la imposición de las sanciones establecidas en el Capítulo VII de la presente Ley, que fueren aplicables al caso particular.

ARTÍCULO 48.- RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN LA GESTIÓN DE COMPRA. Bajo ningún concepto la selección o incorporación de oferentes adjudicatarios dentro del Catálogo Electrónico implicará un compromiso por parte de los entes adquirentes de comprar a éstos los bienes o servicios.

De proceder la compra, la obligatoriedad recaerá sobre los entes adquirentes en el deber de seleccionar a alguno de los proveedores dentro del Catálogo Electrónico.

El funcionario o empleado público que compre bienes o servicios comprendidos en el Catálogo Electrónico, fuera del ámbito de la presente Ley, incurrirá en responsabilidad.

SECCIÓN TERCERA
DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 49.- EXCLUSIÓN EXPRESA. De conformidad a lo establecido en la presente Ley, los procesos de contratación bajo las modalidades establecidas en la Ley de Contratación del Estado, Ley de Promoción de Asociación Público-Privada, y demás leyes aplicables, se regularán bajo las normativas especiales pertinentes.

ARTÍCULO 50.- REGLAMENTACIÓN. El Poder Ejecutivo, a través de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), emitirá el Reglamento de la presente Ley, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de su vigencia.

ARTÍCULO 51.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiuno días del mes de marzo de dos mil trece.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

ELISEO NOEL MEJÍA CASTILLO
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C. 1 de julio de 2014.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS
WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ

AVISO DE LICITACIÓN

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE
LEMPIRA
HONDURAS, C.A.

LICITACIÓN PÚBLICA No. 001-2014

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPAL, SALUD Y EDUCACIÓN

- La Municipalidad de San Andrés, Lempira, invita a las empresas debidamente legalmente constituidas e interesadas en participar en la **Licitación: LPB-MUNI: S.A.L-2014**. A presentar ofertas selladas para la adquisición de un vehículo para uso de la administración, supervisión y gestión de proyectos de infraestructura municipal, salud y educación. Financiados con fondos nacionales presupuestados.
- Los interesados podrán adquirir la documentación de la presente licitación del 06 de agosto del 2014, al 21 de agosto del 2014, mediante solicitud escrita o por correo electrónico enviado a **José René Pérez Molina**. Alcalde Municipal, con número de teléfono: **9533-7905**. Correo: **reneperez92@yahoo.es**.
- Las ofertas deberán presentarse en la ciudad de Gracias Lempira, salones de la **ANTIGUA NORMAL DE GRACIAS, LEMPIRA**. El día 22 del mes de agosto 2014. Antes la 01:00 P.M. Las ofertas que se reciban después del plazo serán rechazadas.
- Las ofertas se abrirán en presencia de los oferentes que deseen asistir en el lugar establecido. El día 22 del mes de agosto a las 01:00 P.M.

San Andrés, departamento de Lempira, 05 agosto del año 2014.

Lic. José René Pérez M.
Alcalde Municipal

5 A. 2014

Avance

Próxima Edición

1) *Publicación de Resolución.*

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

Suplementos

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 858-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintinueve de agosto de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintiséis de junio de dos mil trece, misma que corre a Expediente No. P.J.-26062013-1083, por la Abogada **MARIA DIGNA FAJARDO MELCHOR**, en su carácter de Apoderada Legal del **MINISTERIO CRISTIANO LOS REDIMIDOS DE JEHOVÁ**, con domicilio en las instalaciones de la Escuela Anglo Americana, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1831-2013 de fecha 19 de agosto de 2013.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO CRISTIANO LOS REDIMIDOS DE JEHOVÁ**, se crea como asociación religiosa de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado

en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 1445-A-2013 de fecha 24 de junio de 2013, delegó en el ciudadano, **PASTOR AGUILAR MALDONADO**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, Trámites Varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización, Acuerdos Dispensando la Publicación de edictos para contraer matrimonio civil y Acuerdos de Nombramientos de municipios que vaquen en las Corporaciones Municipales.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO CRISTIANO LOS REDIMIDOS DE JEHOVÁ**, con domicilio en las instalaciones de la Escuela Anglo Americana, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL MINISTERIO CRISTIANO LOS REDIMIDOS DE JEHOVÁ

CAPÍTULO I CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Créase el **MINISTERIO CRISTIANO LOS REDIMIDOS DE JEHOVÁ**, en adelante únicamente conocida como **MINISTERIO**, como una Asociación religiosa sin fines de lucro, con la finalidad de difundir y predicar el mensaje cristiano, la

palabra plasmada en la Biblia como principio transformador de las personas, evidenciando ese cambio en el orden social y familiar, la que se regirá por los presentes estatutos, constituida por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

Artículo 2.- El **MINISTERIO CRISTIANO LOS REDIMIDOS DE JEHOVÁ**, tendrá como su domicilio las instalaciones de la Escuela Anglo Americana en Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, Centro América y podrá establecer filiales en cualquier otro lugar del territorio nacional y fuera del país.

CAPÍTULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 3.- El **MINISTERIO CRISTIANO LOS REDIMIDOS DE JEHOVÁ**, tendrá como fines los siguientes: a) Propagar y fomentar el evangelio en todo el país. b) Promover una base de fe en los cristianos. c) Establecer y mantener dentro del Ministerio los departamentos e instituciones necesarias para la difusión del Evangelio y el fortalecimiento del Ministerio. d) Trabajar en la búsqueda del bienestar espiritual de sus miembros y de la población en general. e) Constituirse en un Ministerio orientado a colaborar de manera oportuna junto con el Estado al fortalecimiento de una sociedad honorable, digna, culta, fortalecida en el amor al prójimo y en los principios de la moral, la fe y las buenas costumbres, en general realizar todas las labores necesarias que conduzcan al objetivo principal de esta Iglesia, el cual es difundir el mensaje de Jesucristo como Salvador del Mundo. El Ministerio podrá realizar otras actividades de carácter social, sin fines de lucro y que redunden en beneficio de sus miembros o de la comunidad. No se tendrán en cuenta su estrato social, cultural, o religioso cumpliendo sus objetivos mediante conferencias, talleres, programas de capacitación permanente y toda la labor que sea necesaria para darle cumplimiento al fin primordial del Ministerio.

Artículo 4.- Los objetivos principales del Ministerio son los siguientes: a) Difundir el Evangelio por todos los medios de difusión que estén a su alcance, sin distinción de razas, credo, estrato social. b) Servir de apoyo humanitario en casos fortuitos que impliquen una situación de emergencia. c) Colaborar junto con el Estado en la realización de actividades cuyos logros impliquen un bienestar social y fusionar sus esfuerzos con instituciones del mismo carácter del extranjero, para lograr en mejores términos los fines de nuestro ministerio. d) La promoción generalizada del conocimiento de Cristo en su sentido más amplio y común sin distinción de razas, credos o estratos sociales. e) Lograr con lo anterior la elevación continua del carácter moral y ético de sus miembros y distinguirse por lo tanto como personas ejemplares y dignas de imitar por la sociedad en general.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

Artículo 5.- Los Miembros del Ministerio serán considerados de acuerdo con las siguientes categorías: a) Miembros Fundadores.

b) Miembros Activos. c) Miembros Ordenados. Todos sus miembros deberán ser hondureños o extranjeros con residencia legal en el país. **SON MIEMBROS FUNDADORES:** Las personas naturales o extranjeras que se suscribieron el acta de constitución. **SON MIEMBROS ACTIVOS:** Las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país, que se estén congregando y estén debidamente registrados en el libro de membresía que ingresan después del acta de constitución y participan activamente en pro de la ejecución de los objetivos del patronato. **SON MIEMBROS ORDENADOS:** Las personas naturales o jurídicas que de manera voluntaria que presten o han prestado servicios especiales o de trascendencia al ministerio o que contribuyan al cumplimiento de las finalidades del mismo y que hayan sido reconocidos por la Junta Directiva. Sólo tienen derecho a voz pero no a voto. **SON MIEMBROS HONORARIOS:** Las personas naturales hondureñas con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas en el país que contribuyen voluntariamente al ministerio con una aportación económica.

Artículo 6.- SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS DE EL MINISTERIO: a) Dedicar su tiempo y trabajar para la consecución de los fines y objetivos del ministerio. b) Asistir a las sesiones que se les convoquen sean Ordinarias o Extraordinarias. c) Mantener un buen testimonio dentro y fuera del Ministerio. d) Desempeñar los cargos para los que fueron electos por la Asamblea General o fueron nombrados por la Junta Directiva o por el Pastor del Ministerio. e) Cumplir con los presentes Estatutos. f) Ser parte activa del Ministerio. g) Respetar a las autoridades del Ministerio.

Artículo 7.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS DE EL MINISTERIO: a) Elegir y ser electo en cargos directivos. b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades del ministerio, ya sean estas de interés privado o colectivo y obtener pronta respuesta a las mismas. c) Ejercer su derecho con voz y voto en las decisiones de la Asamblea. d) Los demás que señalen los presentes Estatutos. e) A solicitar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. f) A ser convocados a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 8.- Conforman los órganos de gobierno del Ministerio los siguientes: a) la Asamblea General. b) Junta Directiva.

Artículo 9.- LA ASAMBLEA GENERAL: Es la máxima autoridad del Ministerio y sus decisiones serán de observancia obligatoria, la cual estará compuesta por todos los miembros Activos debidamente inscritos como tales en el libro de membresía, misma que se realizará una vez al año en los primeros tres meses del año, la cual podrá constituirse en: a) Ordinaria o b) Extraordinaria, se realizará las veces que sean necesarias para discutir asuntos específicos o

aquellos que tengan carácter de urgente y no puedan esperar a que se realice una Asamblea Ordinaria, el quórum para aprobar resoluciones será del voto favorable de los dos tercios de los miembros asistentes, según sean los asuntos de que se traten en la misma.

Artículo 10.- LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL: Se hará mediante comunicados públicos emitidos por el Presidente conjuntamente con el Secretario de la Junta Directiva con quince días de anticipación, además de entregar dichas convocatorias de manera personal a cada uno de los miembros de la Asamblea General del Ministerio. La Asamblea General Ordinaria se celebrará en los primeros tres meses de cada año y la Asamblea General Extraordinaria se celebrará cada vez que la Junta Directiva lo requiera previa convocatoria en legal forma.

Artículo 11.- Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros inscritos y para la Extraordinaria será necesaria la asistencia de por lo menos las dos terceras partes de los miembros inscritos en el libro de registro, celebrada en primera convocatoria y si dicho número no se lograre se dará inicio a la reunión de Asamblea una hora después con los miembros presentes y se celebrará válidamente y sus resoluciones tendrán carácter de obligatorio.

Artículo 12.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LAS SIGUIENTES: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva del Ministerio. b) Aprobar o reprobado el informe financiero presentado por la Junta Directiva. c) Aprobar el informe general de las actividades realizadas por la Junta Directiva y los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva del ministerio. d) Las demás que le correspondan como autoridad máxima del Ministerio. e) Discutir y aprobar el presupuesto, el plan operativo anual y el reglamento Interno del Ministerio el cual es elaborado por la Junta Directiva.

Artículo 13.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: a) Discutir y aprobar la reforma o enmienda a los presentes Estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación del ministerio. c) Cualquier otra causa calificada por la Asamblea General. d) Discutir y aprobar la remoción o sustitución de los miembros de la Junta Directiva según el procedimiento determinado en el Reglamento Interno.

Artículo 14.- Las decisiones en la Asamblea General Ordinaria se tomará por mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los miembros debidamente inscritos que asistan y en la Asamblea General Extraordinaria se tomará por mayoría calificada, es decir por dos terceras partes de los miembros debidamente inscritos que asistan a la Asamblea.

Artículo 15.- El ministerio será dirigido por la Junta Directiva de la misma, la que estará integrada por: a) Un Presidente. b) un Vicepresidente. c) un Secretario. d) un

Tesorero. e) un Fiscal. f) Vocal I. g) Vocal II. Quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva es el órgano de dirección, administración y representación del ministerio, el cual tomará posesión el mismo días de su elección.

Artículo 17.- Los miembros de la Junta Directiva del ministerio una vez electos tomarán posesión de sus cargos en la misma fecha de su elección y durará en sus funciones dos años, quienes podrán ser reelectos únicamente por un período más, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria. La elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea. La Junta Directiva sesionará las veces que lo estime necesario y conveniente por convocatoria de su Presidente y Secretario.

Artículo 18.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Evaluar y APROBAR LA INCORPORACIÓN DE MIEMBROS Activos líderes que conforman la Asamblea de este ministerio. b) Elaborar y presentar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso, el informe financiero y de actividades realizadas y el plan de trabajo del correspondiente año así como el Presupuesto y Reglamento Interno del ministerio. c) Tratar los asuntos internos propios del Ministerio y los que le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General. d) Velar por que se ejecuten todos los acuerdos tomados en la Asamblea. e) Elaborar el informe financiero de los recursos del Ministerio. f) En los casos que la Junta Directiva tocara dirimir un asunto de un miembro el cual fuere un familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad deberá abstenerse de participar en la decisión. g) ejercer la representación legal del ministerio. h) Llevar los libros de secretaría, contabilidad y registro de miembros. i) Efectuar las convocatorias a Asambleas Generales cuando corresponda. j) Elaborar el Reglamento Interno y el Presupuesto del ministerio para ser sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria. k) Las demás que les corresponden de acuerdo con estos Estatutos.

Artículo 19.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Ejercer la Representación legal del ministerio ante la autoridad competente. b) Presidir las sesiones Ordinaria y Extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva. c) Autorizar con su firma los libros de Secretaría, Tesorería, de Registro y cualquier otro que sea necesario. d) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario. e) Previa autorización de la Asamblea General podrá gravar, hipotecar, comprometer algún bien mueble o inmueble, mediante documento público. f) Abrir cuentas bancarias en una institución financiera que señale la Junta Directiva a nombre del ministerio firmando mancomunadamente con el Tesorero. g) En caso de empate usar su voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva. h) Elaboración y discusión del programa de trabajo durante cada año. i) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial del ministerio. j) Nombrar una persona

de la Junta Directiva y de la Asamblea para ser representado ante las instancias que considere necesario. k) Convocar a las sesiones de Junta Directiva y Asambleas. l) Recibir y otorgar donaciones y ayudas nacionales e internacionales, con autorización de la Junta Directiva. ll) Las demás que le correspondan según estos estatutos.

Artículo 20.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Apoyar al Presidente en el desempeño de su cargo. b) Representar al Presidente en su ausencia temporal o definitiva.

Artículo 21.-SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Redactar las actas de las sesiones de las Asambleas y de la Junta Directiva del ministerio. b) Convocar a las sesiones de Asamblea General o de Junta Directiva con la firma del Presidente. c) Llevar los correspondientes libros de actas, acuerdos, registros y demás que tienen relación con el trabajo del ministerio. d) Mantener la custodia de la correspondencia y de toda la documentación legal, como ser: Escrituras públicas y documentos generales del ministerio. e) Firmar las actas junto con el Presidente y las Certificaciones. f) Dar lectura para su aprobación en Asamblea General el Acta de Asamblea General anterior. g) Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo.

Artículo 22.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Llevar control de los libros de ingreso y egreso del ministerio. b) Conservar en su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve a defecto como ser: comprobantes de caja, facturas y recibos. c) Efectuar los Pagos que se le indiquen con el visto bueno del Presidente. d) Recibir y depositar los ingresos en dinero del ministerio abriendo cuentas bancarias en una institución bancaria que señale la Asamblea General a nombre del **MINISTERIO CRISTIANO LOS REDIMIDOS DE JEHOVA**, las cuales llevarán también la firma del Presidente. e) Elaborar informes financieros que serán presentados en Asamblea General y ejercer las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos Estatutos. f) Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria del ministerio.

Artículo 23.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Controlar y firmar los ingresos y egresos del Ministerio junto con el Tesorero. b) Velar porque se cumplan los presentes Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así mismo velar por los gastos adecuados y establecidos en el presupuesto legalmente aprobado. c) Otras que le asignen la Junta Directiva o la Asamblea General. d) Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente. e) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero del Ministerio.

Artículo 24.- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: a) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal o definitiva. b) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto. c) Prestar, aprobar o reformar mociones dentro de la Junta Directiva. d) Otras que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. e) Responsabilizar del control de las diferentes unidades establecidas y por establecerse, que señale la Junta Directiva o la Asamblea General.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DEL MINISTERIO

Artículo 25.- Constituirá el patrimonio del Ministerio: a) Los bienes muebles e inmuebles lícitos que el Ministerio perciba. b) Las contribuciones voluntarias de sus miembros o aportantes particulares de lícita procedencia. c) Donaciones de instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.

Artículo 26.- Para constituir gravámenes sobre los bienes inmuebles adquiridos se necesitará el voto de los dos tercios de la Asamblea General.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DEL MINISTERIO

Artículo 27.- SON CAUSAS DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MINISTERIO: a) La imposibilidad de realizar sus fines y objetivos para los cuales se constituyó el Ministerio. b) La insolvencia económica. c) Cualquier otra calificada por la ley. d) Por sentencia judicial o resolución administrativa. e) Cuando así lo designe la mayoría absoluta en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 28.- La disolución de este Ministerio sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por las dos terceras partes de sus miembros, es decir por dos tercios de los votos de los asistentes a dicha Asamblea.

Artículo 29.- En caso de acordarse la disolución y liquidación del Ministerio, la misma Asamblea que haya aprobado tal determinación integrará una comisión liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de administración y esta será la encargada de cumplir con las obligaciones con terceros, mientras la misma preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro del Ministerio por un período de 30 días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hecha las observaciones u objeciones que crea pertinente. Si pasado el término señalado anteriormente sin que se presentarán observaciones ni objeciones se publicará en un periódico de circulación nacional un extracto

del resultante de dicha liquidación y en caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada, éstos se donarán a otra organización con fines similares legalmente constituida en el país que señale la Asamblea General Extraordinaria, si hubiere observaciones u objeciones la comisión liquidadora tendrá un plazo de 15 días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe dichas observaciones u objeciones.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30.- La Junta Directiva queda facultada para emitir el Reglamento Interno del Ministerio para ser sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 31.- Este Ministerio se compromete a cumplir con las Leyes de la República de Honduras y a no inducir su incumplimiento.

Artículo 32.- Las reuniones religiosas al aire libre estarán sujetas a permiso previo de la autoridad correspondiente, con el fin de mantener el orden público.

SEGUNDO: EL MINISTERIO CRISTIANO LOS REDIMIDOS DE JEHOVA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado, las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL MINISTERIO CRISTIANO LOS REDIMIDOS DE JEHOVA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL MINISTERIO CRISTIANO LOS REDIMIDOS DE JEHOVA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los

Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia, de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del MINISTERIO CRISTIANO LOS REDIMIDOS DE JEHOVA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobado por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial La Gaceta con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFIQUESE. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) FRANCISCA ROMERO BANEGAS, SECRETARIA GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de febrero de dos mil catorce.

**RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL**

5 A. 2014

Aviso de Licitación Pública
República de Honduras

Subsecretaría de Integración Social / Programa de Asignación Familiar (SSIS/PRAF)
“Adquisición de Treinta y Cuatro (34) Motocicletas todo terreno con su respectivo casco de protección”

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN)
LPN/No.002/SSIS/PRAF/BM/5294/2014

1. La Subsecretaría de Integración Social (SSIS) Programa de Asignación Familiar (PRAF), invita a la empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **002/SSIS//PRAF/BM/5294/2014**, a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de treinta y cuatro (34) motocicletas todo terreno con su respectivo casco de protección”.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán obtener sin costo un juego completo de los documentos de Licitación en el idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado. Los documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn), en el portal www.praf.hn y www.sedis.gob.hn.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras, el día jueves cuatro (04) de septiembre de 2014, ofertas electrónicas no serán permitivas y aquéllas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

La apertura de ofertas se realizará el día jueves cuatro (04) de septiembre del 2014, a las 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras, en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona a la dirección indicada al final de este llamado. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, por el monto del tres por ciento (3%) del monto total de la oferta.

ING. ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO

Subsecretaria de Integración Social/Praf.
Colonia Palmira, edificio Maya, frente al hotel Honduras Maya,
2do. nivel,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.
Atención : Unidad de Adquisiciones (UCP/SSIS/PRAF)
Motosfn.ssis@hotmail.com

5 A. 2014

Aviso de Licitación Pública
República de Honduras

Subsecretaría de Integración Social / Programa de Asignación Familiar (SSIS/PRAF)
“Adquisición de Cuatro (4) Vehículos Pick Up, Doble Cabina 4x4”

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN)
LPN/No.001/SSIS/PRAF/BM/5294/2014

1. La Subsecretaría de Integración Social (SSIS) Programa de Asignación Familiar (PRAF), invita a la empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **001/SSIS//PRAF/BM/5294/2014**, a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de cuatro vehículos, pick up, doble cabina, 4x4, diésel”.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán obtener sin costo un juego completo de los documentos de Licitación en el idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado. Los documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn), en el portal www.praf.hn y www.sedis.gob.hn.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras, el día viernes cinco (05) de septiembre de 2014, ofertas electrónicas no serán permitivas y aquéllas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

La apertura de ofertas se realizará el día viernes cinco (05) de septiembre del 2014, a las 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras, en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona a la dirección indicada al final de este llamado. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, por el monto del tres por ciento (3%) del monto total de la oferta.

ING. ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO

Subsecretaria de Integración Social/Praf.
Colonia Palmira, edificio Maya, frente al hotel Honduras Maya,
2do. nivel,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.
Atención : Unidad de Adquisiciones (UCP/SSIS/PRAF)
vehiculosfn.ssis@hotmail.com

5 A. 2014

AVISO DE LICITACIÓN

REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 016/2014

El Instituto Hondureño de Seguridad Social, en aplicación a los Artículos 32 y 38 de la Ley de Contratación del Estado, por este medio invita a presentar ofertas para la:

“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del IHSS. Esta Licitación de Medicamentos suplirá por un periodo corto las diferentes necesidades del IHSS. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán obtener los documentos de la presente, mediante solicitud escrita a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, ubicada en el sexto piso del edificio administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., de 8:00 A.M., a 4:00 P.M., a partir del 23 de junio del 2014. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras. “HonduCompras” (www.honducompras.gob.hn), al igual que en el Portal de Transparencia del IHSS.

Las ofertas deberán ser presentadas en la siguiente dirección: Auditorio del IHSS, 11 piso del edificio administrativo, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las 10:00 A.M., del día 08 de julio del 2014 y ese mismo día a las 10:15 A.M. Se celebrará en audiencia pública la apertura de ofertas en presencia de los oferentes o de sus representantes legales o de la persona autorizada por el oferente que acredite su condición mediante carta, firmada por el representante legal de la Sociedad Mercantil, igualmente en presencia de la comisión evaluadora nombrada al efecto. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el 2% del monto de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de junio del 2014.

Dr. Richard Zablah
Director Ejecutivo Interino

5 A. 2014

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondiente, **HACE SABER:** Que en fecha 02 de diciembre del dos mil trece, se interpuso ante este Juzgado, demanda con orden de ingreso **No. 0801-2013-00447**, promovida por el Abogado Teofilo Gadiel Espinoza, en su condición de Apoderado legal del señor Rony Efraín Banegas, contra el Colegio Médico de Honduras, contraída a pedir: Se declare la nulidad de un acto administrativo por ser ilegal y no conforme a derecho, infracción del ordenamiento jurídico y violación de procedimiento, que se reconozca la situación jurídica individualizada por haber lesionado los derechos contra el honor y profesionales al doctor Rony Efraín Portillo Banegas, más daños y perjuicios. Habilitación de días y horas inhábiles para efecto de citación, se acompañan documentos, medios probatorios destinados a sustentar el petitorio de demanda y que anexan a la misma. En relación con la resolución de la reposición de fecha seis de noviembre del dos mil trece, emitida por la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras y la resolución de fecha 28 de agosto del 2013.

JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
SECRETARIO, POR LEY

5 A. 2014

- [1] Solicitud: 2014-012411
- [2] Fecha de presentación: 07/04/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: AGROPECUARIA EL PALMAR, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COLONIA CIUDAD NUEVA, TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GIGANTE DAJO



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Productos, servicios, y/finalidad pollo-frito, asado y en partes.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: YOLANDA SAYONARA MALDONADO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2014

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 28078-13
2/ Fecha de presentación: 26-07-2013
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AliphCom
4.1/ Domicilio: 99 Rhode Island St. San Francisco, CA 94103 USA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 85/833,854
5.1/ Fecha: 28/01/2013
5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KNOW YOURSELF. LIVE BETTER

6.2/ Reivindicaciones: **KNOW YOURSELF. LIVE BETTER**

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos electrónicos digitales portátiles para la grabación, organización, transmisión, manipulación, revisión y recepción de texto, data, archivos de audio e imágenes; aparatos electrónicos digitales portátiles para la grabación, organización, transmisión, manipulación, revisión y recepción de texto, data, archivos de audio e imágenes relacionados a salud y bienestar; aparatos electrónicos personales para la grabación, organización, transmisión, manipulación, revisión, y recepción de texto, data, archivos de audio e imágenes; aparatos electrónicos personales para la grabación, organización, transmisión, manipulación, revisión, y recepción de texto, data, archivos de audio e imágenes relacionados a salud y bienestar; software de computadora usado para la grabación, organización, transmisión, recepción, y revisión de texto, data, archivos de audio e imágenes; software de computadora usado para la grabación, organización, transmisión, recepción y revisión de texto, data, archivos de audio e imágenes relacionados a salud y bienestar; auriculares; audífonos para usar con teléfonos celulares, teléfonos móviles, teléfonos o computadoras; aparatos para comunicación inalámbrica para transmisión de voz, data, o imágenes; programa de sistema operativo para audífonos; audíoparlantes; reproductores MP3; cables USB; cargador de baterías; estuches para portar los aparatos antes mencionados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-08-2013

12/ Reservas: Se usará con la Marca Lawbone, Exp. N. 11810-13.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014.

[1] Solicitud: 2013-034341

[2] Fecha de presentación: 19/09/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TUMBLR, INC.

[4.1] Domicilio: 32 EAST 21 ST STREET, 6TH FLOOR, NEW YORK, NEW YORK 10010.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TUMBLR

TUMBLR

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Servicios de mercadeo y publicidad provistos por medio de métodos indirectos de comunicaciones de mercadeo, principalmente, media social, motores de búsqueda de mercadeo, investigación de mercadeo, mercadeo de internet, mercadeo móvil, blogging y otras formas de canales de comunicaciones pasivas, viral o compartible; servicios de directorio y publicidad, principalmente promoción de servicios de otros por medio de proveer una página web presentando enlaces para sitios web de otros; servicios de mercadeo y publicidad en línea para otros.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J. 5 y 20 A. 2014

1/ No. Solicitud: 34340-13
2/ Fecha de presentación: 19-09-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Tumblr, Inc.
4.1/ Domicilio: 32 East 21 St. Street, 6th Floor, New York, New York 10010 USA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUMBLR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Software de computadora para permitir cargar, descargar, acceder, publicar, mostrar, blogging, enlazar, compartir o de otro modo proveer media electrónica o información vía computadora, el internet u otras redes de comunicación; software de aplicaciones de computadora para aparatos de comunicación móvil, principalmente, software para permitir cargar, descargar, acceder, publicar, mostrar, blogging, enlazar, compartir o de otro modo proveer media electrónica o información vía computadora y redes de comunicación; publicaciones electrónicas descargables, principalmente, diarios, presentando contenido especificado por el usuario en el campo de interés general; software descargable para computadoras, aparatos de comunicación electrónica digital portátil de mano, aparatos de comunicación inalámbrica y alámbrica y alámbrica para redes sociales; software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil para usar con computadoras, aparatos de comunicación electrónica digital portátil de mano, aparatos de comunicación móvil, y aparatos de comunicación inalámbricos y alámbricos para crear, compartir y publicar contenido y blogs en el internet; herramientas para el desarrollo de software de computadoras; software de computadora para usar como una interface de programación de aplicación (API) para usar en el desarrollo de otras aplicaciones de software.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

TUMBLR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-13

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 34344-13

2/ Fecha de presentación: 19-09-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Tumblr, Inc.

4.1/ Domicilio: 32 East 21 St. Street, 6th Floor, New York, New York 10010 USA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUMBLR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Proveer software no descargable en línea para compartir y el consumo de media y redes sociales vía el internet; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) presentando software para permitir o facilitar la carga, descargar, transmisión, publicación, visualización, blogging, enlace, compartir o de otro modo proveer media electrónica o información a través de redes de comunicación; proveyendo uso temporal de aplicaciones de software no descargables para redes sociales, crear una comunidad virtual, y transmisión de audio, vídeo, música, imágenes fotográficas, texto, gráficos y data; proveyendo un sitio web presentando tecnología que permite a los usuarios subir y compartir vídeo, música, fotos, texto, gráficos y data; mantenimiento de blogs para otros; proveyendo una comunidad en línea para usuarios para compartir información, fotos, música, contenido de audio y vídeo, para obtener retroalimentación de otros usuarios, para formar comunidades virtuales; y para participar en redes sociales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

TUMBLR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/13

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 34342-13
2/ Fecha de presentación: 19-09-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Tumblr, Inc.
4.1/ Domicilio: 32 East 21st. Street, 6th Floor, New York, New York 10010, USA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUMBLR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Servicios de computadora, principalmente, proveer instalaciones en línea por interacción en tiempo real entre y en medio de usuarios de computadoras, computadoras de mano y móviles, y aparatos de comunicación alámbrica e inalámbrica acerca de temas de interés general; servicios de telecomunicaciones, principalmente, mensajes de transmisión electrónica, texto, contenido multimedia, música, videos, audio, animación e imágenes vía una red de computadora global; proveyendo enlaces de comunicaciones en línea las cuales transfieren usuarios de un sitio web a otro sitio web; servicios de compartir fotos de usuario a usuario, principalmente, transmisión electrónica de archivos de fotos digitales entre usuarios del internet, entrega de música digital por transmisión electrónica.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

TUMBLR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/12/13

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 34343-13
2/ Fecha de presentación: 19-09-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Tumblr, Inc.
4.1/ Domicilio: 32 East 21st. Street, 6th Floor, New York, New York 10010, USA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUMBLR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de publicación electrónica, principalmente, publicación de trabajos en línea de otros presentando media electrónica, contenido multimedia, videos, películas, fotografías, imágenes, texto, fotos, contenido generado por el usuario, e información relacionada vía el internet y otras redes de comunicación en temas de interés general; publicaciones en línea del blog de otros; servicios de publicación electrónica, principalmente, publicación de texto y trabajos gráficos de otros en línea presentando información en los campos de entretenimiento, educación, cuestiones sociales, políticas, cuestiones culturales, cuestiones económicas, interés general y científicos; publicación de publicaciones electrónicas, diarios en línea, principalmente, blogs presentando temas de interés general, arreglo, organización, conducción y alojamiento de eventos de entretenimiento social.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

TUMBLR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/13

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014.

[1] Solicitud: 2013-034669
[2] Fecha de presentación: 24/09/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MICROSOFT CORPORATION
[4.1] Domicilio: ONE MICROSOFT WAY, REDMOND WASHINGTON 98052-6399.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 2013/12,270

[5.1] Fecha: 09/05/2013
[5.2] País de Origen: SUDAFRICA

[5.3] Código País: ZA

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Software de computadora, software de motor de búsqueda, software de dispositivo móvil, software de interface de usuario gráfico, software de reconocimiento de voz, software de computadora para el desarrollo de aplicaciones para software de computadora.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J. 5 y 20 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-034672
[2] Fecha de presentación: 24/09/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MICROSOFT CORPORATION
[4.1] Domicilio: ONE MICROSOFT WAY, REDMOND WASHINGTON 98052-6399.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 2013/17,399

[5.1] Fecha: 01/07/2013
[5.2] País de Origen: SUDAFRICA

[5.3] Código País: ZA

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

[7] Clase Internacional: 39

[8] Protege y distingue:

Proveyendo un sitio web y enlaces de sitio web para información geográfica, imágenes de mapas, enrutamiento de viajes.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J. 5 y 20 A. 2014

1/ No. Solicitud: 34309-13
2/ Fecha de presentación: 19-09-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO LECHE PASCUAL, S.A.
4.1/ Domicilio: Carretera de Palencia s/n, 09400 Aranda De Duero, Burgos, España
4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVE SOY y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
Los colores amarillo, blanco y verde.
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Zumos de frutas a base de soja, bebidas a base de soja que no sean sucedáneos de la leche.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2013
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 34338-13
2/ Fecha de presentación: 19-09-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Yahoo! Inc.
4.1/ Domicilio: 701 First Avenue Sunnyvale, California 94089 USA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YAHOO!

YAHOO!

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Servicios de entretenimiento en la naturaleza de proveer concursos y juegos en línea no descargables proveídos vía redes de computadora; servicios de computadora en línea para permitir a gente localizar otros jugadores de juegos y jugar juegos a través de redes de comunicación; proveer información relacionada a juegos de computadora y juegos electrónicos; proveer contenido de entretenimiento multimedia no descargable, principalmente, juegos y espectáculos en curso presentando música y deportes vía redes de computadora; programas de entretenimiento en curso difundido vía radio, comunicación celular, comunicación inalámbrica, el internet, redes de comunicación electrónica y redes de computadora en los campos de noticias, clima, deportes, viajes, eventos actuales, información de referencia, información de profesión, computación, tecnología, compras, películas, teatro, música, salud, educación, ciencia, y finanzas; producción de programas de videos musicales para transmisión en redes de computadoras; servicios de entretenimiento, principalmente, proveyendo información en los campos de educación, entretenimiento, noticias de eventos actuales, y deportes para niños y adultos vía redes de computadora; proveyendo entretenimiento y listado de televisión vía internet; organización y conducción de concursos de deportes de fantasía y ligas; proveyendo información de noticias de deportes de fantasía en línea; proveyendo información deportiva vía teléfono, teléfono celular, aparatos de comunicación inalámbrica, y el internet; proveyendo información en el campo de deportes, resultados deportivos, estadísticas deportivas, estadísticas de jugadores, comentarios deportivos jugada por jugada, y comentario editorial deportivo vía el internet; proveyendo información y noticias en línea en el campo de entrenamiento de personal; proveyendo un sitio web presentando interpretaciones musicales, videos musicales, clips de películas, entrevistas a celebridades, programas de entrevistas, avances de programas de televisión, fotografías, y otros materiales multimedia relacionados al entretenimiento; servicios de fotografía en línea; proveyendo música pregrabada no descargable, información en el campo de música, y comentario y artículos acerca de música, todo vía redes de computadora; proveyendo información referente a fotografía.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2013
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 34308-13
2/ Fecha de presentación: 19-09-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO LECHE PASCUAL, S.A.
4.1/ Domicilio: Carretera de Palencia s/n, 09400 Aranda De Duero, Burgos, España
4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVE SOY y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
Los colores amarillo, blanco y verde.
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Leche y productos lácteos con soja, bebidas a base de soja utilizadas como sucedáneos de la leche.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2013
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 34339-13
2/ Fecha de presentación: 19-09-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Yahoo! Inc.
4.1/ Domicilio: 701 First Avenue Sunnyvale, California 94089 USA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YAHOO!

YAHOO!

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Servicios de computadora, principalmente, crear índices de información, sitios, y otros recursos disponibles en redes de computadoras para otros; búsqueda y recuperación de información, sitios, y otros recursos disponibles en redes de computadoras para otros; servicios de motor de búsqueda para otros; diseño, creación, alojamiento, y mantenimiento de sitios web para otros; proveyendo el uso temporal de software no descargable en línea para usar en el diseño, creación, alojamiento, mantenimiento, y operación de páginas web personales; proveyendo páginas web en línea hechas a la medida presentando información definida por usuarios, las cuales incluyen motores de búsqueda y enlaces web en línea para otros sitios web; servicios de registro de nombre de dominio; servicios de mapeo de computadora en línea; servicios de mapeo, principalmente, proveyendo un sitio web y enlaces de sitios web para información geográfica, imágenes de mapa, y ruta de viaje; servicios de computadora, principalmente, software de computadora no descargable proveído en línea para filtrado de correo electrónico no deseado, protección de acceso ilegal, (firewall) y control de padres.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2013
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014.

- [1] Solicitud: 2014-018698
[2] Fecha de presentación: 27/05/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GEOTEC, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GEOTEC Y LOGO

GEOTEC

- [7] Clase Internacional: 37
[8] Protege y distingue:
Servicio de construcción para obras civiles.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Junia Marcela Izaguirre

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de junio del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 J. y 5 A. 2014

- [1] Solicitud: 2014-010577
[2] Fecha de presentación: 25/03/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INDUSTRIAS PDM, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAZAMANCHAS

CAZAMANCHAS

- [7] Clase Internacional: 3
[8] Protege y distingue:
Cloro, blanqueador y desinfectante de ropa y demás.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Juan Carlos Barrientos P.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de junio del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 J. y 5 A. 2014

- [1] Solicitud: 2014-018257
[2] Fecha de presentación: 23/05/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INVERSIONES CORPORATIVAS DEL ATLANTICO, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAFE ATENAS

CAFE ATENAS

- [7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Darlin Israel Turcios

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014.

- [1] Solicitud: 2014-018258
[2] Fecha de presentación: 23/05/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INVERSIONES CORPORATIVAS DEL ATLANTICO, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DELIVERY TIME

DELIVERY TIME

- [7] Clase Internacional: 43
[8] Protege y distingue:
Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Darlin Israel Turcios

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014.

- [1] Solicitud: 2013-045281
 [2] Fecha de presentación: 20/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CARL ZEISS AG.
 [4.1] Domicilio: CARL-ZEISS-STRASSE 22 73447 OBERKOCHEN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **ZEISS Y ETIQUETA**



- [7] Clase Internacional: 10
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, dentífricos y veterinarios, láser quirúrgicos y médicos, microscopios quirúrgicos y médicos, soportes de techo y pistas de techo para los microscopios de operación, soportes para microscopios de operación, monturas de pared para microscopios de análisis y operación, interpupílometros, espejos para los ojos, oftalmoscopios, lámparas de hendidura, mesas de instrumentos para equipo oftalmológico, probadores de agudeza de visión cercana, oftalmómetros, equipo para exámenes de la vista, unidades de refracción, retinoscopios, discos para retinoscopios, equipo estereofotográfico para instrumentos oftalmológicos, refractómetros, cámaras de fondos, tonómetros, mesas de instrumentos, lentes intraoculares, biómetros para lentes intraoculares, cámaras de retina, estaciones de trabajo oftálmicas, equipo de diagnóstico oftalmológico, estuches de diagnóstico oftalmológico, iluminadores oftalmológicos, lupas oftalmológicas, lámparas esclerales, ceratómetros, colposcopios, coronógrafos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANTONIO MONTES BELOT

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de junio del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 J. y 5 A. 2014

- 1/ Solicitud: 45282-13
 2/ Fecha de presentación: 20-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CARL ZEISS AG.
 4.1/ Domicilio: Carl-Zeiss-Strasse 22, 73447 Oberkochen, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZEISS y etiqueta



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos de investigación en laboratorios y para uso en laboratorios, aparatos e instrumentos náuticos, de agrimensura, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de medición, señalización y revisión, equipo para el procesamiento de datos, computadoras, aparatos e instrumentos eléctricos, electro-técnicos y electrónicos (al amparo de la clase 9), telescopios, binoculares, incluyendo binoculares de caza, anteojos de campo, lentes para gafas, anteojos de teatro, visores, incluyendo visores de caza, gafas de polarización, lentes de contacto, lupas, lentes de aumento, gafas de aumento, gafas de protección incluyendo gafas de protección

- láser, aparatos para medir longitud, metros para medir el espesor central, máquinas para medir de tres coordenadas, mesas rotatorias para coordinar máquinas de medición, equipo de medición de altura diferencial, instrumentos para medir distancias incluyendo metros de distancia láser, instrumentos para medir ángulos, instrumentos de interpretación para fotogrametría, cámaras de vigilancia, instrumentos para ajustar fotogrametría, instrumentos geodésicos, cámaras de reconocimiento, cámaras de mapeo aéreo, cámaras de agrimensura aérea, programas para simular la creación de bocetos hechos a mano, niveles, teodolitos, microscopios de todo tipo, iluminadores para microscopios, puentes de discusión para microscopios, platinas rotatorias para microscopios, accesorios de campo oscuro para microscopios, sistemas de interferencia para microscopios, condensadores para microscopios, accesorios para microscopios de doble observación, objetivos astrográficos y fotográficos, objetivos semiconductores, objetivos para microscopios, accesorios para lentes, portales, programas (software), programas para computadoras, refractores, microscopios de electrones, prismas, espectrómetros, taquímetros, teconoscopios, metros de absorción y grabadoras, fotómetros, estereoscopios, filtros para equipo óptico, fluorómetros, rejillas para monocromadores de rayos x, metros de vidrio, escalas de vidrio, planetaria, proyectores para planetaria, codificadores rotatorios, interferómetros, invertoscopios, filtros de polarización e interferencia, polarímetros, perímetros, colorímetros, filtros de protección láser, láser para uso industrial, espectroscopios, probadores de microdurezas, cámaras microscópicas, monocromadores, visores nocturnos, oculares, espejos ópticos, instrumentos para medir superficies, cámaras de rayos x, ópticos de rayos x, medidores de voltaje, lámparas de espectro, escalas láser.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DARIO MONTES BELOT
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: RICARDO ANTONIO MONTES BELOT

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-ENE.-2014
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 J. y 5 A. 2014

- [1] Solicitud: 2013-045280
 [2] Fecha de presentación: 20/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MICHELIN RECHERCHE ET TECHNIQUE, S.A.
 [4.1] Domicilio: ROUTE LOUIS-BRAILLE 10, 1763 GRANGES-PACCOT, SUIZA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 2013-59162
 [5.1] Fecha: 25/07/2013
 [5.2] País de Origen: Suiza
 [5.3] Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **TIGAR Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Neumáticos y cámaras de aire para ruedas de vehículos, bandas de rodamiento para reparación de neumáticos, orugas para vehículos de tracción.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANTONIO MONTES BELOT

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 J. y 5 A. 2014

- [1] Solicitud: 2014-010808
[2] Fecha de presentación: 25/03/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PAN CASERO MI ABUELITA
[4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ABUE-YITA



- [7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARÍA AURORA GUERRA AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de julio del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

- [1] Solicitud: 2014-022916
[2] Fecha de presentación: 01/07/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MAYATEC, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTERBOX Y LOGO



Interbox

- [7] Clase Internacional: 42
[8] Protege y distingue:
Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis e investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARÍA AURORA GUERRA AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de julio del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

- [1] Solicitud: 2014-022918
[2] Fecha de presentación: 01/07/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PANES Y MÁS (FÁTIMA YESENIA RODRÍGUEZ DUARTE)
[4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FATIMA'S Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café, té, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

- D.- APODERADO LEGAL**
[9] Nombre: MARÍA AURORA GUERRA AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de julio del año 2014.
[12] Reservas: No se reivindica la frase: PAN, LÁCTEOS Y MÁS, que aparece en la etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

- [1] Solicitud: 2014-022915
[2] Fecha de presentación: 01/07/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: COOPERATIVA REGIONAL AGROFORESTAL NUEVAS IDEAS LIMITADA, "COPRANIL".
[4.1] Domicilio: ALDEA JOALACA, CORQUÍN, COPÁN.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAFÉ DEL PUEBLO Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café, té, cacao, sucedáneos del café, pan, pastelería, miel.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARÍA AURORA GUERRA AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de julio del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

- [1] Solicitud: 2014-022917
[2] Fecha de presentación: 01/07/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES MUJERES EN ACCIÓN.
[4.1] Domicilio: COMUNIDAD DE PLATANARES, MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PALO ALTO Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, sucedáneos del café, pan, pastelería y confitería, miel, jarabe de melaza.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARÍA AURORA GUERRA AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de julio del año 2014.
[12] Reservas: No se reivindica la frase: DE LAS FALDAS DE LA MONTAÑA que aparece en la etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ Solicitud: 29917-13
2/ Fecha de presentación: 13-08-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DAYSI MARÍA SIERRA MARTÍNEZ
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA PATRONA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 31
8/ Protege y distingue:
Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-06-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ Solicitud: 3-2014
2/ Fecha de presentación: 06-01-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Pompeian, Inc.
4.1/ Domicilio: 4201 Pulaski Highway, Baltimore, Maryland, 21224 USA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POMPEIAN

POMPEIAN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Vinagres.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/02/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ Solicitud: 10651-14
2/ Fecha de presentación: 25-03-2014
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Miller Brewing International, Inc.
4.1/ Domicilio: 3939 West Highland, boulevard Milwaukee, Wisconsin 53208, United States of America.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GO FOR IT

GO FOR IT

6.2/ Reivindicaciones:
Esta señal de propaganda va ligada a la marca MILLER LITE Y DISEÑO Reg. 112812.

7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-03-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ Solicitud: 15096-14
2/ Fecha de presentación: 30-04-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: OPKO IP HOLDINGS II, INC.
4.1/ Domicilio: P.O. Box 309, Uglund House, Grand Cayman, KY1-1104, Cayman Islands.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Caimán.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RAYALDEE

RAYALDEE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos para el tratamiento de hiperparatiroidismo secundario.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ Solicitud: 12050-14
2/ Fecha de presentación: 03-04-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: KYROVET LABORATORIES, S.A.
4.1/ Domicilio: CARRERA 65B N. 17-59, BOGOTÁ, COLOMBIA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KYROMECE

KYROMECE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos de uso veterinario.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2014
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ Solicitud: 7269-14
2/ Fecha de presentación: 03-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Escol Holdings, Inc.
4.1/ Domicilio: 874 Walker Road, Suite C, Dover, 19904, State of Delaware, USA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OCASA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican letras negras y flecha celeste (pantone 320 C).

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Servicios de transporte en general, embalaje y almacenaje de paquetes, productos y mercancías, reparto de correos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ Solicitud: 21354-14
2/ Fecha de presentación: 18-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company.
4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, United States of America.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAKE A CHANGE META Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican colores: morado, blanco, anaranjado, amarillo, rosado y borgoña del diseño.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Barras alimenticias derivadas de cereales listas para comer.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/06/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ Solicitud: 11648-14
2/ Fecha de presentación: 01-04-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ATHENA COSMETICS, INC.
4.1/ Domicilio: 1838 Eastman Avenue, Suite 200, Ventura, California 93033 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REVITALASH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel, a saber, cremas hidratantes, cremas limpiadoras, mascarillas, acondicionadores, cremas, exfoliantes, tónicos, base de maquillaje, productos de cuidado de los labios, a saber,

bases y acondicionadores para labios, productos para las cejas, a saber, delineadores de cejas, acondicionadores y fortalecedores, productos para las pestañas, a saber, rímel, alargadores, acondicionadores, fortalecedores, productos para el cuidado de los ojos, a saber, cremas para los ojos, correctores, resaltadores y maquillaje, productos para el cuidado del cabello, a saber, geles, bálsamos no medicinales, lacas, enjuagues, humectantes, fortalecedores, champús y acondicionadores, accesorios cosméticos, a saber, lápices, almohadillas, removedores de cosméticos, productos para el cuidado de uñas, es decir, agentes reforzantes, cremas hidratantes, acondicionadores, pulidores, endurecedores, esmaltes y barnices.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-04-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ Solicitud: 30846-13
2/ Fecha de presentación: 22-08-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V. o CARICIA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Km. 4 1/2 Biv. del Ejército Nacional, colonia Maraly, Pasaje San Mauricio, Soyapango, El Salvador. C. A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANNA FORET

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Vestuario, calzado y sombrerería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FANNY RODRIGUEZ DEL CID.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-08-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ Solicitud: 3484-14
2/ Fecha de presentación: 31-01-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SANOFI

4.1/ Domicilio: 54 Rue La Boétie, 75008, París, Francia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOUJEO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/06/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

[1] Solicitud: 2014-022825
[2] Fecha de presentación: 01/07/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: JARDINES Y PISCINAS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COLONIA EL PRADO, CONTIGUO AL IHNFA COMAYAGÜELA, D.C., Honduras.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPER TABS

SUPER TABS

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Desinfección aclarado y alguicida de agua potable y piscinas (desinfectante).
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARÍA LUISA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de julio, del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21J., 5 y 20 A. 2014

[1] Solicitud: 2014-022824
[2] Fecha de presentación: 01/07/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: JARDINES Y PISCINAS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COLONIA EL PRADO, CONTIGUO AL IHNFA COMAYAGÜELA, D.C., Honduras.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HYCLORITE TABS

HYCLORITE TABS

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Desinfección de agua potable y en piscinas (desinfectante).
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARÍA LUISA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de julio, del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21J., 5 y 20 A. 2014

[1] Solicitud: 2014-022736
[2] Fecha de presentación: 30/06/2014
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: AQUACENTER, S.A.
[4.1] Domicilio: COLONIA EL PRADO, COTIGUO AL IHNFA COMAYAGÜELA, D.C.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AQUACENTER



[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:

Compra y ventas de equipos para tratamientos de agua residenciales y comerciales.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARÍA LUISA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de julio, del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ No. Solicitud: 20143-14
2/ Fecha de presentación: 09-06-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RAASI-21

RAASI-21

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Anticonceptivo.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Odín Alberto Guillén Leiva
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: Sara Helena Lugo Sierra.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/06/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ No. Solicitud: 2014-20144
2/ Fecha de presentación: 09-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVIVA-21

AVIVA-21

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Anticonceptivo.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Odín Alberto Guillén Leiva
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: Sara Helena Lugo Sierra.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/06/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-035487
[2] Fecha de presentación: 27/09/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: KAO KABUSHIKI KAISHA, HACIENDO NEGOCIOS COMO KAO CORPORATION.
[4.1] Domicilio: 14-10, NIHONBASHI KAYABACHO 1-CHOME CHOU-KU, TOKYO 103-8210.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HYDRALUCENCE

HYDRALUCENCE

[7] Clase Internacional: 3
[8] Protege y distingue:
Preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de octubre, del año 2013.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-031808
[2] Fecha de presentación: 28/08/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ANDRITZ FEED & BIOFUEL A/S.
[4.1] Domicilio: GLENTEVE 5-7 6705 ESBJERS O DENMARK.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 011630341
[5.1] Fecha: 06/03/2013
[5.2] País de Origen: OFIC. ARMONIZACIÓN MERCADO INT.
[5.3] Código País: EM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FEEDMAX

FEEDMAX

[7] Clase Internacional: 7
[8] Protege y distingue:
Molinos para producir pellets alimenticios y pellets de biocarburantes.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de enero, del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-028325
[2] Fecha de presentación: 30/07/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: KEDS, LLC.
[4.1] Domicilio: 191 SPRING STREET LEXINGTON, MASSACHUSETTS 02421.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KEDS

KEDS

[7] Clase Internacional: 25
[8] Protege y distingue:
Ropa, calzado, sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de marzo, del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ No. Solicitud: 14985-13
2/ Fecha de presentación: 18-04-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Transatlantic Holding, Inc.
4.1/ Domicilio: 80 Pine Street, New York, NY 10005 USA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRANSRE LONDON

TRANSRE LONDON

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Servicios de seguros, reaseguros y administración de seguros.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ No. Solicitud: 557-14
2/ Fecha de presentación: 8-1-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MEDA AB.
4.1/ Domicilio: Pipers väg 2 A, Box 906, 170 09 Solna, SUECIA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DYLASTINE

DYLASTINE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-01-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ No. Solicitud: 556-14
2/ Fecha de presentación: 8-1-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MEDA AB.
4.1/ Domicilio: Pipers väg 2 A, Box 906, 170 09 Solna, SUECIA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DYMISTA

DYMISTA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-01-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ No. Solicitud: 23645-13
2/ Fecha de presentación: 20-06-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Chamberlain Group, Inc.
4.1/ Domicilio: 845 Larch avenue, Elmhurst, Illinois 60126, U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SECURITY + 2.0

SECURITY+2.0

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Controladores de poder; controles remotos para puertas o portones; sistemas de cierre y apertura de puertas eléctricas; aparatos de seguridad electrónicos, principalmente controles electrónicos para otorgar el acceso y egreso a través de puertas o portones; unidades receptoras de radio, unidades transmisoras de radio, teclado y lectores de tarjetas; sistemas de monitoreo de alarma y control de acceso para proveer, rastrear y restringir acceso a los recintos vigilados y asegurados electrónicamente; software de administración de instalaciones, principalmente, software para control del medio ambiente del edificio, sistemas de acceso y seguridad; sistemas de automatización industrial de oficina y hogar comprendiendo controladores alámbricos e inalámbricos, aparatos controlados, y software para iluminación, HVAC, seguridad, seguro y otras aplicaciones de control y monitoreo para el hogar, industria y de oficina; teléfonos; intercomunicadores; luces de seguridad sensitivas al movimiento; controles de luces; campanillas eléctricas de puerta; timbres eléctricos para puertas; hardware de computadora; hardware de computadora y sistema de software para monitorear las condiciones ambientales remotamente y controlar aparatos dentro de un edificio, instalaciones, suelos, o área espacial designada; hardware de computadora y aparatos de computadora periféricos; hardware de computadora y sistema software para controlar remotamente aparatos de alumbrado, aparatos de acceso, aparatos de seguridad y aparatos ambientales dentro de un edificio o perímetro del edificio; sistemas de seguridad de edificios comprendiendo software y hardware para proveer imágenes, vídeo, estado de alarma, planos de construcción, y otra información a una estación remota; controladores de alarmas de seguridad; alarmas de incendio y seguridad; paneles de control de seguridad y detectores de movimiento; luces de seguridad para uso exterior; productos de seguridad, principalmente, sistemas de puertas de entrada que comprende paneles táctiles y puertas de seguridad; alarmas de humo; alarmas contra incendios y aparatos de evacuación de emergencias, principalmente, paneles de control de alarmas contra incendios, detectores de humo, detectores de calor; sensores de seguridad, principalmente, detectores de monóxido de carbón, detectores de humo, y combinación de detectores de humo y de monóxido de carbón; detectores de dióxido de carbón; aparatos detectores de fugas para aparatos de suministro de agua en el hogar consistiendo de un sensor de agua, unidades de control con alarma audible y válvulas de agua; indicadores de nivel de agua; medidores de agua; termostatos; sistemas de control del clima consistiendo de termostatos digitales, aire acondicionado; calefacción, ventilación y aparatos de control de secado; sensores de proximidad; sensores de proximidad electrónicos e interruptores; aparatos electrónicos, principalmente, detectores de movimiento; interruptores electrónicos sensibles de movimiento; unidades de control remoto para sistemas de respuesta de emergencia personal y sistemas de alarma antirobo; sensores ambientales en la naturaleza de sensores infrarrojos pasivos, sensores de temperatura y sensores de contacto de puerta y ventana; estaciones base de comunicación telefónica, principalmente, transmisores de comunicación de alarma digital; aparatos de monitoreo eléctrico, principalmente, hardware y software de computadora usado para monitorear y rastrear actividad de movimiento, condiciones de salud y condiciones ambientales, y usados para transmitir mensajes electrónicos y data vía redes de comunicación.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/07/13

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ No. Solicitud: 29590-13
2/ Fecha de presentación: 09-08-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HAZAMA ANDO CORPORATION
4.1/ Domicilio: 1-20, Akasaka 6-chome, Minato-ku, Tokyo 107-8658, Japan.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 2013-010268

5.1/ Fecha: 15/02/2013

5.2/ País de Origen: Japón

5.3/ Código País: JP

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores azul y verde

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Construcción; construcción para la reparación del suelo; supervisión de la construcción; consultoría de construcción; operación, chequeo o mantenimiento de edificio; mantenimiento de equipo de energía; limpieza de superficies exteriores de edificios; renta de materiales de construcción; renta de máquinas y aparatos de construcción.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/09/13

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ No. Solicitud: 29591-13
2/ Fecha de presentación: 09-08-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HAZAMA ANDO CORPORATION

4.1/ Domicilio: 1-20, Akasaka 6-chome, Minato-ku, Tokyo 107-8658, Japan.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 2013-010271

5.1/ Fecha: 15/02/2013

5.2/ País de Origen: Japón

5.3/ Código País: JP

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HAZAMA ANDO CORPORATION

HAZAMA ANDO CORPORATION

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Construcción; construcción para la reparación del suelo; supervisión de la construcción; consultoría de construcción; operación, chequeo o mantenimiento de edificio; mantenimiento de equipo de energía; limpieza de superficies exteriores de edificios; renta de materiales de construcción; renta de máquinas y aparatos de construcción.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-10-13

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-034671
[2] Fecha de presentación: 24/09/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MICROSOFT CORPORATION.

[4.1] Domicilio: ONE MICROSOFT WAY, REDMON, WASHINGTON 98052-6399.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 2013/12,272

[5] Fecha: 09/05/2013

[5] País de Origen: Sudáfrica

[5] Código País: ZA

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

[7] Clase Internacional: 38

[8] Protege y distingue:

Servicios de telecomunicación, principalmente, recepción y entrega de información, mensajes, documentos, imágenes y otra data por transmisión electrónica, difusión en continuo (streaming) de audio y vídeo en el internet.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014



1/ No. Solicitud: 17217-14
2/ Fecha de presentación: 19-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PSICOFARMA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Calzada de Tlalpan 4369, colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, México, D.F., México.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STABILLIZA

STABILLIZA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZELAVARRÍA.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-2014

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ No. Solicitud: 42467-13
2/ Fecha de presentación: 28-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PESAVENTO S.r.l.

4.1/ Domicilio: VIA VECCHIA FERRIERA, 50.-36100.-VICENZA.-(VI).- ITALY.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PESAVENTO

PESAVENTO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones y alhajas y joyería, tales como anillos, brazaletes, collares, broches de corbata, argollas de bufandas, dijes, aros, gemelos, aretes, llaveros hechos de metales preciosos, broches, ganchos (joyería), piedras preciosas; cajas de metal precioso; instrumentos horológicos y cronométricos, relojes, cronómetros, cronógrafos, mecanismos de relojería, partes de mecanismos, estuches para relojes, hebillas y broches para relojes, brazaletes, mallas de relojes, ganchos, broches, relojes anillo, cadenas de relojes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/12/2013

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

[1] Solicitud: 2014-000004
[2] Fecha de presentación: 06/01/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: POMPEIAN, INC.

4.1/ Domicilio: 4201 PULASKI HIGHWAY, BALTIMORE, MARYLAND 21224.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: OLIVEXTRA

OLIVEXTRA

[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Aceites comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ No. Solicitud: 2-14
2/ Fecha de presentación: 06-01-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Pompeian, Inc.

4.1/ Domicilio: 4201 Pulaski Highway, Baltimore, Maryland, 21224, USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POMPEIAN

POMPEIAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Aceite de oliva, aceites comestibles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-02-14

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ No. Solicitud: 30845-2013
2/ Fecha de presentación: 22-08-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V. o CARICIA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Km. 4 1/2 Blv. del Ejército Nacional, colonia Maraly, pasaje San Murcicio, Soyapango, El Salvador, C.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANNA FORET Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Vestuario, calzado y sombrerería.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fanny Rodríguez del Cid.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Gissel Zalavarría.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/08/13

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ Solicitud: 41186-2013
2/ Fecha de presentación: 15-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: LABORATORIO TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, NICARAGUA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOLOPAL

DOLOPAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página adicional.
D.- **APODERADO LEGAL**
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 27-11-2013
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013, 2014

1/ Solicitud: 17824-14
2/ Fecha de presentación: 21-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: HARODITE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, HARODITE, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Cantón Cupido, Lote 3-C, Zona Franca Miramar, S.A. de C.V., ciudad de Olucuitla, departamento de La Paz, El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ETACOL Por HARODITE

ETACOL Por HARODITE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 24
8/ Protege y distingue:
Entretelas
8.1/ Página adicional.
D.- **APODERADO LEGAL**
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 24/07/14
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013, 2014

1/ Solicitud: 2014-14831
2/ Fecha de presentación: 29-04-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: VEMEQUIM, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: CARRETERA FEDERAL LIBRE APIZACO TLAXCO, KILOMETRO 18.5, MANZANA 2, LOTE 1 B, CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTENCATL III 90250 TLAXCALA, TLAX-MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIUK

HIUK

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 02
8/ Protege y distingue:
Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
8.1/ Página adicional.
D.- **APODERADO LEGAL**
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-14
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013, 2014

1/ Solicitud: 14832-14
2/ Fecha de presentación: 29-04-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: VEMEQUIM, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: CARRETERA FEDERAL LIBRE APIZACO TLAXCO, KILOMETRO 18.5, MANZANA 2, LOTE 1 B, CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTENCATL III 90250 TLAXCALA, TLAX-MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIUK

HIUK

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página adicional.
D.- **APODERADO LEGAL**
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-14
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013, 2014

1/ Solicitud: 14833-14
2/ Fecha de presentación: 29-04-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: VEMEQUIM, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: CARRETERA FEDERAL LIBRE APIZACO TLAXCO, KILOMETRO 18.5, MANZANA 2, LOTE 1 B, CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTENCATL III 90250 TLAXCALA, TLAX-MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIUK

HIUK

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 04
8/ Protege y distingue:
Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación.
8.1/ Página adicional.
D.- **APODERADO LEGAL**
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-14
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013, 2014

1/ Solicitud: 14834-14
2/ Fecha de presentación: 29-04-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: VEMEQUIM, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: CARRETERA FEDERAL LIBRE APIZACO TLAXCO, KILOMETRO 18.5, MANZANA 2, LOTE 1 B, CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTENCATL III 90250 TLAXCALA, TLAX-MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIUK

HIUK

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
8.1/ Página adicional.
D.- **APODERADO LEGAL**
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-07-14
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013, 2014